



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 66-1006

PRECIOS CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 "

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, a 50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Viernes 30 de diciembre

Número 297

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aranda de Duero, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el monte denominado "La Calabaza", de dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias.

Burgos, 28 de diciembre de 1966.
El Gobernador Civil interino, Pedro Carazo Carnicero.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de concurso

Aprobado por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 15 de diciembre de 1966, el pliego de condiciones económicas-administrativas que han de regir en el Concurso para la adquisición de 30.000 placas para carros y 20.500 para bicicletas, para la exacción del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre de vehículos para el próximo ejercicio de 1967, se expone al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del present-

te anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por quienes les interese, en el Negociado de Subastas de la Excma. Diputación, durante dicho período de tiempo, en la Secretaría de la propia Corporación.

Burgos, 29 de diciembre de 1966.
El Presidente Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 41/66, por cuantía de quinientas treinta y seis pesetas, sobre Derecho de Impugnación en arrendamiento de finca urbana, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la ciudad de Briviesca a catorce de diciembre de mil noventa y seis y seis.—El Sr. don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido; ha visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Feliciano Trespaderne Movilla, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Martínez Benito, y por sustitución el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, y defendido por el Letrado don Alberto Martínez Irisarri; y de la otra, como demandados, don Enrique Sisenando Temiño Achiaga, mayor de edad, y vecino de Burgos; don Teodoro Temiño Achiaga, mayor de edad, casado, Médico y con do-

micilio en Pineda Trasmonte (Burgos), don Emilio Gratiniano Temiño Achiaga, mayor de edad, y vecino de esta ciudad de Briviesca y don Antonio Temiño Achiaga, mayor de edad, y vecino de Deusto y don Silvestre Ortega Sorriqueta, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Briviesca, en rebeldía procesal, sobre derecho de impugnación de arrendamiento urbano.

Fallo: Qu desestimando en parte y en parte estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Martínez Benito y por sustitución el Procurador habilitado Sr. Martínez Irisarri, en nombre de don Feliciano Trespaderne Movilla, contra don Enrique Sisenando, don Teodoro, don Emilio Gratiniano y don Antonio Temiño Achiaga y don Silvestre Ortega Sorriqueta, en rebeldía procesal; debo declarar y declaro que la transmisión de la finca número 25 de la calle Pedro Ruiz, de esta ciudad, según el título calle de la Huerta Bajera, número 14, que consta en escritura pública de compraventa autorizada por el Notario de esta ciudad, don José Ortiz García, número 127, de su Protocolo de doce de marzo de este año, que la otorgan don Enrique Sisenando Temiño Achiaga, don Emilio Gratiniano Temiño Achiaga, doña Consuelo Alonso de Santocildes Cuéllar, en nombre de su esposo don Antonio Temiño Achiaga y don Teodoro Temiño Achiaga, como vendedores y don Silvestre Ortega Sorriqueta, como comprador, no lo fue en precio simulado, absolviendo a los demandados de la demanda en este particular; así mismo debo declarar y declaro haber lugar a la impugnación de dicha transmisión a los efectos del artículo 54 del Decreto 4104/64, de 24 de diciembre, condenando al respecto al demandado don Silvestre Ortega So-

rrigueta, todo ello sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el procedimiento.—Notifíquese esta sentencia por edictos a la rebeldía procesal de los demandados, si no se solicita en tiempo su notificación personal.— Interlineado, como.—Valé.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan B. Pardo.—Firmado.—Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación de la anterior sentencia a los demandados rebeldes don Enrique-Sisenando Temiño Achiaga, don Teodoro Temiño Achiaga, don Emilio-Gratimiano Temiño Achiaga, don Antonio Temiño Achiaga y don Silvestre Ortega Sorriquetá, así como de emplazamiento a dichos demandados para que dentro de los diez días siguientes comparezcan a usar de su derecho ante la Audiencia Territorial, expido y firmo el presente en Briviesca, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario, (ilegible).

5572.—486,00

Anuncios Oficiales

Distrito Minero de Palencia-Burgos

Resolución

Visto lo actuado en el expediente:
Resultando:

1.º Que don Antonio Sánchez Caicedo, con fecha 15 de junio del año actual, presentó en las oficinas de la Jefatura de este Distrito Minero, un escrito dirigido al Excelentísimo señor Ministro de Industria, solicitando se le concediera un permiso de investigación para turba, de 145 pertenencias, en el pueblo de Cilleruelo de Bezana, del término municipal de Valle de Valdebezana, de la provincia de Burgos, denominado “Monica” al que le correspondió el número 3824, de la provincia citada.

2.º Que durante el período de información que prescribe el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, presentó un escrito de oposición don Angel Diaz Diaz, en calidad de Presidente de la Hermandad de la Rivera, quien alega en favor de la oposición, que dicha Hermandad, es propietaria de los terrenos de La Vilga, en los que está comprendido el permiso pedido, y cuyos pastos desde tiempo inmemorial aprovechan su vecinos y cuya ex-

tensión quedó reducida por el pantano del Ebro, y recientemente por el Patrimonio Forestal quien ocupó parte para repoblación forestal y pastizales. dice además que varios pueblos que componen la Hermandad carecen de montes con cuya leña alimentan los hogares y que para ello utilizan la turba de la Vilga.

3.º Que notificado de la oposición al petionario del permiso, tomó vista de la misma pero no contestó a ella.

4.º Que remitido el expediente al señor Abogado del Estado, éste dice en su informe que la oposición formulada carece de toda virtualidad, puesto que la turba es una sustancia que pertenece a la Nación y que puede explotar el Estado directamente o ceder su explotación a otras entidades, con sujeción a lo dispuesto en la legislación minera y, por tanto, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley y 70 del Reglamento, los dueños o arrendatarios de los terrenos comprendidos dentro del permiso de la investigación están obligados a permitir la ocupación temporal de la superficie necesaria para el emplazamiento de los trabajos, si bien tienen derecho a una indemnización, por lo que los vecinos no pueden alegar de que lo precisan para vivir, puesto que se les indemniza de los perjuicios que puedan ocasionarles la investigación.

Vistas la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de Minería de 9 de agosto de 1946.

Considerando:

1.º Que las razones alegadas por la Hermandad de la Rivera para oponerse a la concesión de este permiso de investigación carecen de fundamento, puesto que la turba pertenece a las sustancias de la sección B) y por tanto, según el artículo 1.º de la Ley es un bien de la Nación que puede explotar directamente el Estado o ceder su explotación; quedando salvaguardados los intereses de los propietarios del terreno por los artículos 18 de la Ley y 70 del Reglamento, que si bien autorizan al titular del permiso a la ocupación del terreno, también le obligan a indemnizar previamente al propietario del terreno por su ocupación y por los perjuicios que se le ocasionen.

2.º Que aparecen cumplidos en este expediente los preceptos reglamentarios.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, esta Jefatura ha acordado desestimar la oposición presentada y que

continúe su trámite este permiso de investigación para turba, de 145 pertenencias, denominado “Mónica”, número 3824, de la provincia de Burgos, debiéndose notificar este acuerdo a los interesados y publicarse en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos.

Palencia, 23 diciembre de 1966.
El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Lorenzo Ortega I. amo—Modúbar de la Cuesta (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo que nace en Modúbar de San Cibrían, afluente del río Ausín, en término municipal de Carcedo de Burgos, con destino a fuerza motriz, para accionamiento de un molino harnero.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Carcedo de Burgos, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4712).

Valladolid, 21 de diciembre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pardo.

Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este ser-

vicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización Menor, número 6.959.

Domiciliado en Terminón (Burgos) Finca "La Veruela",

Cantidad de agua que se pide: 12 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Homino, afluente del río Oca, quien a su vez lo es del Ebro.

Término municipal en que radican las obras: Terminón.

Destino del aprovechamiento: Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Avenida del General Mola número 26, en Zaragoza, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1966.—El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Ayuntamiento de Belorado

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada con fecha 6 del actual, acordó por unanimidad la aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967.

El expediente relativo a este presupuesto queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención, por término de quince días hábiles, pudiendo presentar reclamaciones para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por conducto del Ayuntamiento, los residentes en este término municipal y, directamente, los no residentes, siempre que reúnan las condiciones que determina el artículo 683 del Decreto de 24 de junio de 1955 y por las causas que se especifican en el 648 del mismo cuerpo legal y en la forma prescrita en el 189 del Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 682 y concordantes del referido Decreto y Reglamento.

Belorado, 23 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada con fecha 6 del actual, acordó por unanimidad la aprobación del presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizacio del Teatro-Cine Principal para el ejercicio de 1967.

El expediente relativo a este presupuesto queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención, por término de quince días hábiles, pudiendo presentar reclamaciones para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por conducto del Ayuntamiento, los residentes en este término municipal y, directamente, los no residentes, siempre que reúnan las condiciones que determina el artículo 683 del Decreto de 24 de junio de 1955 y por las causas que se especifican en el 648 del mismo cuerpo legal y en la forma prescrita en el 189 del Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 682 y concordantes del referido Decreto y Reglamento.

Belorado, 23 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Ayuntamiento de Merindad de Montija

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordina-

rio para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montija, a 23 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Víctor Pablo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hacinas, Santovenia de Oca, Pedrosa del Príncipe, Agés Llano de Bureba, Villagonzalo Pedernales, Villanueva de Argaño, Gumiel del Mercado, Palacios de Benaver, Cubo de Bureba, Ibeas de Juarros, Cueva de Juarros, Zalduendo, Villaveta, Villasilos, Poza de la Sal, Quintanilla Pedro Abarca, Huérmedes, Los Altos, Cardeñajimeno, Santa María Tajadura, Hontoria de Valdearados, Pineda Trasmonte, Meccreyes, Villarmentero y Amaya.

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho ex-

pediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Vid y Barrios, a 22 de diciembre de 1966. El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Nebreda

Instruido el expediente de suplemento de crédito por transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquel, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Nebreda, a 22 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Autorizadas por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, en el día que se cumplan veinte hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrarán las subastas para el arriendo de los aprovechamientos maderables del monte "El Pinar", número 212, del Catálogo de la provincia y de la pertenencia de este municipio, que se detallan a continuación:

Primer lote. — 1.050 pinos pinaster, inútiles para resinación, rodal número 63, con 714 metros cúbicos de madera y 180 de leña; valorado en cuatrocientas setenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

Segundo lote. — 100 pinos pinaster, verdes, rodal número 63, con 98 metros cúbicos de madera y 25 de leña; valorado en sesenta y cinco mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con sesenta céntimos.

Tercer lote. — 568 pinos silvestres, verdes, rodales números 34-35, con 171 metros cúbicos de madera y 45 de leña; valorado en ciento cincuenta

y siete mil ciento tres pesetas con diez céntimos.

Cuarto lote. — 731 pinos silvestres verdes, rodales números 20-58, con 478 metros cúbicos de madera y 120 de leña; valorado en cuatrocientas treinta y ocho mil quinientas setenta y nueve pesetas con sesenta céntimos.

El precio índice será el que resulte de incrementar en su veinticinco por ciento el respectivo precio de tasación.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y con asistencia de un representante del Distrito Forestal; iniciándose a las diez horas y sucediéndose de media en media hora según el orden de los lotes.

Regirán las condiciones del pliego publicado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, en el "Boletín Oficial", número 254, de fecha 8 de noviembre de 1960, y las económico-administrativas del Ayuntamiento.

Las proposiciones, según modelo que al final se inserta, serán admitidas en los días hábiles y horas de oficina hasta el anterior al de la subasta; debiendo adjuntarse declaración jurada suscrita por el licitador o representante legal de no estar incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y resguardo acreditativo de haber sido constituida la fianza provisional del 3 por 100 del precio de tasación.

Los posibles adjudicatarios deberán acreditar estar en posesión del certificado de industrial maderero expedido por el Distrito Forestal y constituir fianza definitiva del 6 por 100 del precio de remate.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de núm. con documento nacional de identidad número en representación de lo cual acredita con en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número de fecha del lote número en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Canicosa de la Sierra, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos

sesenta y seis.—El Alcalde, Eugenio Fiel Ruiz.

5529.—432,00

Ayuntamiento de Puras de Villafranca

habiendo quedado desierta la anterior convocatoria de subasta de maderas y leñas del monte número 32, Montesuso, con 104 hayas maderables 502 metros cúbicos y 75 de leñas, por un precio de tasación de pesetas 606.150 y autorizado por el Distrito Forestal con una baja del 10 por 100.

Se convoca a nueva subasta bajo el mismo pliego de condiciones anteriores con un precio de tasación de quinientas cuarenta y cinco mil quinientas treinta y cinco pesetas, acto que se celebrará el día 12 de enero a las doce de la mañana, admitiéndose pliegos media hora antes. Caso de no ser adjudicada se celebrará en segunda sesión el día 24 y la misma hora.

Siendo anuncios y estos gastos de cuenta de rematante.

Puras de Villafranca, 20 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Julio Martínez de Oca.

5527.—117,00

Junta administrativa de Rábanos

Habiendo quedado desierta por tercera vez la subasta de 51 hayas maderables, en el monte número 37, denominado "La Dehesa", la cual fue anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 27 de octubre último, número 244, y autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia la publicación de nuevo anuncio de subasta con la baja del 20 por 100 de su primitiva tasación, quedando de esta forma en la cantidad de 134.240 pesetas, esta subasta tendrá lugar en el salón de actos de la Junta, bajo la presidencia de su Presidente o Vocal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, al siguiente día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir del que se anuncie en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Regirán las condiciones económicas que la Junta tiene acordadas.

Rábanos, a 26 de diciembre de 1966. — El Alcalde, Lorenzo Val-mala.